

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1437 DE 2011 "CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO"

NOTIFICA

Por medio de la presente se procede de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual ordena que en caso de no ser posible hacerse la notificación personal de un acto administrativo de carácter particular dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la citación, debe realizarse la notificación por aviso y remitir copia integra del acto administrativo a la dirección, numero de fax o correo electrónico que figure en el expediente.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Debido a que no ha sido posible la notificación de la Resolución 0682 del 30 de agosto de 2022 "POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSION DE INVALIDEZ LEY 100", se procede a realizar la misma por aviso con el fin de salvaguardar los derechos del docente.

En palabras de la Corte Constitucional Sentencia T 323 de 2018 "...La pensión de invalidez es un componente esencial del derecho fundamental a la seguridad social, el cual no solo goza de una garantía constitucional, sino que de igual manera está protegido de forma contundente en el ámbito internacional. Ello no es más que el resultado de la idea de progreso universal de las sociedades, incluida esta, y del desarrollo supranacional de



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co)  @AlcRionegro  Alcaldía de Rionegro  @alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro. Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

valores jurídicos de gran trascendencia como el de igualdad, dignidad humana y solidaridad, todos presentes en la Constitución...”,

Contra la resolución 0682 del 30 de agosto de 2022 procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (Ley 1437 de 2011) contando con 10 días para la interposición del recurso; ante la Secretaria de Educación del Municipio.

Se adjunta una copia fiel, íntegra y gratuita de la resolución 0682 del 30 de agosto de 2022.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

Dada en Rionegro Antioquia a los 18 de días del mes de octubre de 2022

Para constancia se firma,


JUAN FERNANDO RESTREPO TABARES
Secretario de Educación

Anexo tres (03) Folios

Proyectó: Jaison Panesso Arango/ Asesor Jurídico
Revisó: Jesús Albeiro Urrea Agudelo/ Profesional Universitario
Ana Cristina Osorio Ramírez/ Profesional Universitario
Aprobó: Juan Esteban Vefásquez García/ Subsecretario Administrativo y Financiero RdeVB



RESOLUCIÓN 0682

30 AGO 2022

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSION DE
INVALIDEZ LEY 100**

El Secretario de Educación del Municipio de Rionegro, Antioquia, en uso de sus facultades de conformidad con el Decreto 441 del 28 de julio del 2022 y las demás funciones administrativas delegadas por el señor Alcalde Municipal mediante Decreto 320 del 15 de septiembre de 2020, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 91 de 1989, el Artículo 56 de la ley 962 de 2005, Decreto 2831 de 2005, el Decreto 1075 de 2015, Ley 1955 de 2019 artículo 57 y

CONSIDERANDO:

A través del Acto Administrativo número 5179 del 4 de agosto de 2009, el Ministerio de Educación Nacional certificó en materia educativa al Municipio de Rionegro Antioquia, lo que le faculta para dirigir la educación en la Municipalidad.

El Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio fue creado por la ley 91 de 1989, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, estadística y sin personería jurídica. Su órgano rector es el consejo directivo del cual hace parte el Ministerio de Educación Nacional o el Viceministro, Ministro de Hacienda y Crédito Público o Delegado, Ministro de Protección Social o Delegado, dos (2) representantes del Magisterio y la Fiduciaria con voz pero sin voto.

La ley 962 de 2005, artículo 56, estableció que las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo y que el acto administrativo de reconocimiento de las prestaciones sociales del Magisterio se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial certificada, a la que se encuentre vinculado el docente.

El Decreto Nacional 2831 de agosto de 2005, determinó el procedimiento para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, indicando claramente las actuaciones de cada Ente Territorial Certificado.



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 - 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

El Decreto 1075 de 2015 modificado por los Decretos 1272 de 2018 y 942 de 2022, en la Subsección 2, establece el trámite para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Mediante solicitud SAC radicada bajo el No 2022ER002020 del 22 de julio de 2022 y radicado 2022-PENS-014942 del 22 de julio de 2022, de acuerdo a la ley 797 del 2003, artículo 9, parágrafo 3, la Secretaría de Educación solicita reconocimiento y pago de la pensión de invalidez del docente JAMES ANDRES HENAO CHICA identificado con cédula 1.040.730.786 de la Estrella Antioquia, como docente de vinculación Departamental, fuente de recursos Sistema General de Participación y quien labora en la Institución Educación Josefina Muñoz González de Rionegro – Antioquia.

Mediante comunicado S.O. 022.063 del 04 de marzo de 2022, Salud Ocupacional Red Vital UT, determina que el señor docente JAMES ANDRES HENAO CHICA, identificado con cédula No 1.040.730.786, de la Estrella Antioquia, tiene pérdida de capacidad laboral del 91.9%, médicamente presenta diagnóstico de F412 de conformidad con el CIE-10.

De conformidad con lo anterior:

1. Presenta una pérdida de la capacidad laboral del 91.9 %, según el Decreto 1655 de 2015, dicha pérdida se considera: INVALIDEZ
2. De origen: Común.
3. Fecha de estructuración 22 de abril de 2021.
4. Debe continuar manejo y seguimiento médico establecido.
5. Evaluar en 3 años de acuerdo con el Decreto 1655 de 2015, sección 8, artículo 2.4.4.3.8.1, parágrafo 2.

El artículo 142 del Decreto Ley 19 de 2012 establece que en caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las juntas Regionales de calificación de Invalidez del orden Regional dentro de los cinco (5) días siguientes.

Para resolver se considera:

1. Que el artículo 38 de la ley 100 de 1993, establece: **"ESTADO DE INVALIDEZ: Para los efectos del presente capítulo se considera inválida la persona que, por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral"**.
2. Que el artículo 1° de la ley 860 de 2003, estipula: **"Requisitos para obtener la pensión de invalidez. Tendrá derecho a la pensión de invalidez el afiliado al sistema que conforme a lo dispuesto en el artículo anterior sea declarado inválido y acredite las siguientes condiciones:**



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

0682

30 AGO 2022

Invalidez causada por enfermedad: Que haya cotizado cincuenta (50) semanas dentro de los últimos tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de estructuración.

Invalidez causada por accidente: Que haya cotizado cincuenta (50) semanas dentro de los últimos tres (3) años inmediatamente anteriores al hecho causante de la misma, (...)"

Verificado los tiempos de servicios, el docente ha cotizado 821 semanas distribuidas así: desde el 03/05/2005 al 22/04/2021 (fecha de estructuración), con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales, cumpliendo con el tiempo mínimo requerido.

La ley 100 de 1993 en su Artículo 40. Monto de la Pensión de Invalidez. El monto mensual de la pensión de invalidez será equivalente a:

a. El 45% del ingreso base de liquidación, más el 1,5% de dicho ingreso por cada cincuenta (50) semanas de cotización que el afiliado tuviese acreditadas con posterioridad a las primeras quinientas (500) semanas de cotización, cuando la disminución en su capacidad laboral sea igual o superior al 50% e inferior al 66%.

b. El 54% del ingreso base de liquidación, más el 2% de dicho ingreso por cada cincuenta (50) semanas de cotización que el afiliado tuviese acreditadas con posterioridad a las primeras ochocientas (800) semanas de cotización, cuando la disminución en su capacidad laboral es igual o superior al 66%.

La pensión por invalidez no podrá ser superior al 75% del ingreso base de liquidación.

En ningún caso la pensión de invalidez podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual.

La pensión de invalidez se reconocerá a solicitud de parte interesada y comenzará a pagarse, en forma retroactiva, desde la fecha en que se produzca tal estado.

La liquidación se realiza con base en el tiempo de servicio de 01/05/2005 al 22/04/2021 de acuerdo con la ley 100 de 1993, determinando que el monto de la pensión de invalidez tendrá una mesada por valor de \$1.589.598, así:

Desde	Hasta	Fechas	Sueldo	Días	I.P.C	IBL
23/04/2011	30/12/2011	2011	1.279.014	248	3,73%	126.538
1/01/2012	30/12/2012	2012	1.731.183	360	2,44%	239.683
1/01/2013	30/12/2013	2013	1.790.736	360	1,94%	242.022
1/01/2014	30/12/2014	2014	1.843.384	360	3,66%	244.396
1/01/2015	30/12/2015	2015	1.948.579	360	6,77%	249.222
1/01/2016	30/12/2016	2016	2.163.404	360	5,75%	259.153
1/01/2017	30/12/2017	2017	2.355.623	360	4,09%	266.836
1/01/2018	30/12/2018	2018	3.345.047	360	3,18%	364.025



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Desde	Hasta	Fechas	Sueldo	Días	I.P.C	IBL
1/01/2019	30/12/2019	2019	3.765.600	360	3,80%	397.162
1/01/2020	17/01/2020	2020	4.148.681	360	1,61%	421.547
1/01/2021	22/04/2021	2021	4.278.725	112	5,62%	133.116
				3.600		2.943.701

Semanas Cotizadas	821
Semanas Requeridas	800
I.B.L.	2.943.701
% de Liquidación	54,0%
Semanas Adicionales	21
Valor Mesada Liquidada	1.589.598
AÑO DE STATUS	2.021
SMMLV AÑO STATUS	908.526
VALOR A PAGAR	1.589.598

El valor de esta pensión de invalidez se pagará por el tiempo en que el docente JAMES ANDRES HENAO CHICA, identificado con cédula No 1.040.730.786. de la Estrella Antioquia, permanezca en estado de incapacidad laboral y se declarará extinguida cuando recupere su capacidad para laborar, lo cual deberá ser certificado por el médico de Salud Ocupacional.

Una vez cumplidos todos los requisitos formales la prestación fue aprobada mediante la hoja de revisión con identificador 2177008 con fecha de estudio del 25/08/2022 por la Fiduciaria la Previsora S.A, entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de acuerdo con Ley 91 de 1989 y al Artículo 3° del Decreto 2831 de 2005.

Esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la ley 100 de 1993, norma aplicable en virtud de la ley 238 de 1995.

Son disposiciones aplicables la Ley 100 de 1993, Ley 860 de 2003, Ley 812 de 2003 art. 81, decreto 2341 de 2003, art. 48 de la CN adicionado por el Acto Legislativo 01 de 2005.

Sin más consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de LA PENSIÓN DE INVALIDEZ al señor JAMES ANDRES HENAO CHICA, identificado con cédula No 1.040.730.786. de la Estrella Antioquia, por valor de \$1.589.598 fecha de estructuración 22/04/2021



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 50 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

0682



Paragrafo Primero: La pensión de invalidez se hace efectiva a partir del día siguiente del retiro de nómina, conforme al Decreto de retiro que se anexa.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio efectuará el pago de la Pensión de Invalidez a través de la entidad encargada de administrar los recursos del Fondo, previa deducción de los descuentos de ley.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución en forma personal o por aviso de no lograrse la notificación personal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión de reconocimiento procede el recurso de reposición el cual, deberá interponerse dentro de los cinco (10) días hábiles


siguientes a su notificación personal o del envió del aviso si es del caso, ante la Secretaria de Educación

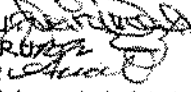



ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos de pago y dentro de los tres días siguientes a que éstos se encuentren en firme.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Rionegro, a los 30 AGO 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NELSON AGUSTÍN VACA MARTINEZ
Secretario de Educación(E)
Rionegro Antioquia

Proyectó: Jesús Alveiro Urrea Agudelo – P.U. 
Revisó: Bairon Antonio Quintero Valencia – R. 
Revisó: Ana Cristina Osorio Ramirez – PU 2 
Aprobó: Juan Esteban Velásquez García—Subsecretario Administrativa y Financiera  RdvB.
29/08/2022



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co